



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/9316

15/04/2020

21569

AUTOR/A: VEHÍ CANTENYS, Mireia (GMx)

RESPUESTA:

En relación con la información solicitada, se indica que el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, a través de los Consulados Generales y Embajadas (coordinados por la Dirección General de Españoles en el Exterior y de Asuntos Consulares), ha redoblado sus esfuerzos desde finales de enero para garantizar el retorno de los ciudadanos españoles a quienes la crisis del COVID-19 sorprendió en el exterior.

Para ello el Ministerio está atendiendo a los ciudadanos españoles residentes en España que manifiestan su voluntad firme de querer regresar a nuestro país y no pueden hacerlo por las restricciones a la movilidad derivadas de las medidas contra el COVID-19. A estos fines, las Embajadas y Consulados Generales cuentan con buzones de correos electrónicos y con teléfonos de emergencia consular que funcionan 24 horas los 7 días de la semana y que se complementan con el teléfono de emergencia consular de los servicios centrales del Ministerio, que se ha reforzado en estos días hasta con 10 líneas funcionando simultáneamente.

El Ministerio y las representaciones en el exterior han orientado a los ciudadanos españoles sobre cómo regresar a través de las rutas comerciales en los casos en los que estas se han mantenido operativas. Asimismo, han realizado gestiones para restablecer conexiones aéreas que ya no estaban funcionando. Por último, han organizado diferentes operativos, fundamentalmente vuelos de retorno, enmarcados en el Mecanismo Europeo de Protección Civil, para garantizar el regreso de los ciudadanos españoles.

Todo ello ha implicado la puesta a disposición de los ciudadanos españoles de todos los recursos humanos y financieros de los que dispone el servicio exterior español para asegurar su protección y asistencia, máxime en el contexto de esta crisis sanitaria global. Se ha dado, y se sigue dando, un seguimiento pormenorizado a todos los casos y particularmente a aquellas personas en situaciones de vulnerabilidad.



Por otra parte, cabe indicar que el principio de no devolución será garantizado para aquellos que deseen solicitar protección internacional en territorio nacional durante esta situación. Así mismo, la validez de la documentación acreditativa de haber manifestado la voluntad de solicitar protección internacional, el “resguardo de presentación de solicitud de protección internacional” (resguardo blanco), y de ostentar la condición de solicitante de protección internacional (tarjeta roja), queda prorrogada en tanto se prolongue esta situación de emergencia sanitaria, siempre que la documentación caduque durante este periodo o que, habiendo caducado con anterioridad, se dispusiese de cita para renovarla también durante este periodo de estado de alarma.

Finalmente, cabe indicar que las personas que deseen solicitar su acceso a los recursos de acogida, al no ser posible realizar la manifestación de voluntad de protección internacional en este momento, deberán dirigirse directamente a las entidades de primera acogida de cada provincia, donde deberán firmar una declaración responsable de la intención de continuar con el procedimiento de solicitud cuando se reanude la actividad ordinaria.

Madrid, 22 de mayo de 2020

